

## **LEY 9.142**

La Plata, 30 de agosto de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.125-3.606/977 y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/977, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

### **L E Y :**

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Municipalidad de General Villegas, el inmueble ubicado en ese Partido, denominado catastralmente como: Circunscripción X, Sección B, Quinta 41, Parcela 1, inscripto su dominio al folio 99 del año 1926 bajo el número 21.803, del Registro

de dicho Partido, propiedad de Félix Saya o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El inmueble que se expropia por el artículo anterior, será destinado a la construcción del Cementerio Público en la localidad de Santa Eleodora, jurisdicción del Partido citado.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos vigente de la Municipalidad de General Villegas. El Departamento Ejecutivo de la misma preverá, en los presupuestos de los años siguientes al de la sanción de la presente, los créditos suficientes que aseguren la conclusión de la obra que se afectará al destino dispuesto por el artículo precedente.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil ciento cuarenta y dos (9.142).

E. Frola.

### FUNDAMENTOS

La presente ley dispone la expropiación, por la Municipalidad de General Villegas, de un inmueble ubicado en ese partido, con destino a la construcción del cementerio de la localidad de Santa Eleodora.

La expropiación se efectúa en razón de la perentoria necesidad de dotar a dicha localidad de su propio cementerio por ser el único del pueblo, del citado partido, que carece de él, pese a tener una población urbana y rural de aproximadamente 1.500 personas, comprendiendo una de las zonas más subdivididas, entre ellas la colonia "La Belita".

Para cubrir esta necesidad existe, como terreno más adecuado, la fracción que se expropia con una superficie de 2 hectáreas, extensión ideal para tal fin,

Por lo tanto, mediante la sanción del presente instrumento legal se da cumplimiento a la urgente necesidad que tiene la Comuna de General Villegas de realizar la citada obra para los fines perseguidos.